

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 397.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 31 del pasado me dice lo siguiente.

La Reina en vista de una queja elevada por conducto del Ministerio de la Guerra sobre la indebida proteccion que dan algunos alcaldes á los soldados que pretestando enfermedades retardan su incorporacion á las filas respectivas, ha tenido á bien mandar, que sin guardar consideracion estreche V. S. á las autoridades locales de los pueblos de esa provincia para que llenen su deber en este punto, negando todo apoyo á los que puedan hallarse en el mencionado caso, para cuyo mejor cumplimiento se pondrá V. S. de acuerdo con el Capitan ó Comandante general de ese Distrito. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á los Alcaldes constitucionales con los propios fines, debiendo tener entendido que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los que toleren en sus pueblos la permanencia de los quintos ó soldados bajo el pretesto indicado ó cualquiera otro que indebidamente los tenga separados del servicio. Zaragoza 18 de Agosto de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 398.

Debiendo procederse desde luego á la formacion del padron de todos los establecimientos que estan sujetos á obtener licencia del ramo de Proteccion y Seguridad pública; he creido conveniente dictar á este fin las disposiciones siguientes.

1.º Los Alcaldes constitucionales de los pueblos dependientes de los partidos de Ateca, Calatayud, Caspe, Daroca, Belchite, Borja, Pina, Sos y Tarazona, remitirán á los de las cabezas de dichos partidos para el 30 del corriente relacion circunstanciada de los indicados establecimientos con sujecion al modelo que se acompaña.

2.º Los de los partidos de Barbastro, Ejea y La Almunia lo verificarán á los Comisarios

establecidos en dichas poblaciones, y los del de esta capital directamente al Gobierno político.

3.º Reunidas estas noticias por los mencionados Alcaldes y Comisarios, procederán á formar el padron de su respectivo distrito poniendo al final un resumen de las licencias que segun el mismo necesiten.

4.º Para el dia 10 del mes próximo deberán remitirse los padrones de todos los partidos á este Gobierno político. Zaragoza 18 de Agosto de 1844 = Martin de Foronda y Viedma

Pueblo de Partido de

Padron de los establecimientos que existen en el espresado pueblo sujetos á obtener licencia del ramo de Seguridad pública.

Nombre del interesado.	Calle en que habita y núm. de la casa.	Clase de establecimiento.
N. N.		Café.
N. N.		Agnardentería.
N. N.		Taberna.
N. N.		Posada pública.
N. N.		Idem secreta.
N. N.		Juego de pelota.
N. N.		Mesa de villar.
N. N.		Botillería.
N. N.		Pastelería.
N. N.		Hostería.

Fecha y Firma del Alcalde.

Los Alcaldes constitucionales procurarán la detencion de un muló entero, de pelo castaño, morriblanco, bragado, de siete cuartas de alzada, ojos muy abultados, con baste, mandil y sacamantas á rayas azules y fondo blanco; y en el caso de conseguirla, así como á la persona en cuyo poder se encuentre, á disposicion del Juez de primera instancia de Borja para fines convenientes á la recta administracion de justicia. Zaragoza 19 de Agosto de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 399.

Habiendo sido robadas de la villa de Hita en la provincia de Guadalajara las tres mulas que se espresan á continuación, propias de Juan Miguel de Vazquez, prevengo á los Alcaldes constitucionales y á los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública, que por todos medios procuren su detencion y la de los conductores presentándose en los mercados á fin de reconocer las caballerías que hubiese de venta; y en el caso de conseguir aquella me den parte con urgencia para las medidas convenientes. Zaragoza 17 de Agosto de 1844. = Martín de Foronda y Viedma.

Señas de las mulas. Una pelo castaño encendido, mas de marca, de ocho años, recién hecha la crin, cola y una M. por el esquilador en el anca derecha.

Otra pelo negro, mas baja que la anterior, de diez años, con la crin, cola y señal de la M. como la que antecede, sin herrar de los pies.

Otra pelo castaño obscuro, ocho años, seis cuartas, en el pescuezo al lado derecho un poco rozado y en los costillares un lunar blanco, tambien sin herrar de los pies.

Núm. 400.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA.

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha de 30 del finado la Real orden que dice asi.

„ El Sr. Ministro de la Gobernacion, comunica al de Gracia y Justicia con fecha de 23 del actual, la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Aun cuando en la regla 3.ª de las aprobadas para la ejecucion de la ley de presupuestos de 1842 no se citan los Promotores Fiscales para el goce de la franquicia de los pliegos de oficio; como sea preciso evitar que por falta de esta ventaja se paralice la administracion de justicia segun ha indicado V. E. en sus respectivas comunicaciones, se ha servido S. M. determinar conformándose con lo que propuso la Direccion general de Correos en 4 de Junio último, que ínterin se adopte una medida general sobre la franquicia de la correspondencia puramente oficial de lo cual se ocupa la misma Direccion; se observen para la de los promotores fiscales las reglas siguientes. Primera. Los fiscales de S. M. se proveerán de un sello que tenga las armas Reales en el centro y en la orla exterior la inscripcion siguiente: *Ministerio Fiscal: Audiencia de* Segunda: Los Fiscales de las Audiencias cerrarán con un sobre sus comunicaciones oficiales con los promotores de los Juzgados inferiores y con los Fiscales de Hacienda estampando en el reverso de dicho sobre á un lado de la oblea ó lacre el sello que espresa la regla anterior. Tercera: todos los pliegos que lleguen con estas circunstancias á las administraciones de cor-

(2)

reos del punto donde residan el Promotor Fiscal ó el fiscal de Hacienda, se les entregarán francos, recogiendo los sobres los respectivos administradores para que puedan justificar sus cuentas, de las cuales se rebajará del modo que corresponda el importe de esta correspondencia que no se paga. Cuarta: Se concede el término de tres meses desde la fecha de esta Real determinacion, para que puedan abrirse los sellos que cita la regla primera, y con el objeto de que en el ínterin no deje de aplicarse tambien la referida franquicia, los fiscales de las Audiencias durante dicho término cerrarán sus comunicaciones oficiales con los promotores y fiscales de Hacienda en papel del sello de oficio escribiendo y rubricando de su mano en la parte interior del sobre: *Del Fiscal de S. M.* Quinta: Los referidos promotores y fiscales de Hacienda recibirán francos de portes los pliegos que estén con dichos requisitos, devolviendo los sobres al administrador para los efectos citados en la regla tercera. = Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su inteligencia y efectos correspondientes. =

La que cumplimentada por esta Junta Gubernativa en el dia de ayer comunico á los Promotores de los Juzgados de 1.ª instancia de su territorio por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas Provincias para su inteligencia y gobierno. = Zaragoza 6 de Agosto de 1844. = Don Mariano Broto.

Núm. 401.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Estando mandado terminantemente por real orden de 21 de Diciembre último, que todos los compradores de fincas nacionales se habiliten con las competentes escrituras de venta judicial; y si bien por algunos se ha cumplido, son muchos los que no se han presentado á recoger el espresado documento; por lo que se hace saber á todos los compradores de bienes nacionales que se hallen en este caso acudan con los documentos necesarios á sacar las mencionadas escrituras á la mayor brevedad á la escribania de amortizacion de esta provincia sita en el edificio de San Juan de los Panetes, evitando por este medio los perjuicios que pudieran sufrir por falta de tan interesantes documentos. Y para que llegue á noticia de todos los interesados y no puedan alegar ignorancia se publica el presente anuncio. Zaragoza 16 de Agosto de 1844. = P. V. Genaro Carrascosa.

Núm. 402.

Como las oficinas de Hacienda de esta pro-

(3)

vincia carezcan de noticia puntual de las variaciones que han ocurrido en el personal del Clero Parroquial desde que en primeros de Octubre de 1841 entró á cobrar del Tesoro público, ocasionándose que no pueda girarse debidamente la liquidacion de los haberes de aquel, con grave perjuicio de los mismos interesados y del buen orden y método de contabilidad en dichas dependencias de Hacienda; y á fin de que se regularice este servicio de suerte que adquiera la claridad que debe tener, he dispuesto que los Ayuntamientos de todos los pueblos formen y me remitan con brevedad, una relacion nominal ecsacta de los Eclesiásticos que haya habido en cada Parroquia desde la citada fecha de 1.º de Octubre de 1841 hasta hoy, espresando el dia en que se posesionaron de las feligresias y el de la cesacion en sus respectivos cargos y por qué motivo; siendo tambien necesario que los mismos Curas, Regentes y Coadjutores que no hubieren remitido todavia el Título original ó copia legalmente certificada, para acreditar la autorizacion con que han egercido el ministerio parroquial lo verifiquen á esta Intendencia con igual premura que la que se encarga á los Ayuntamientos respecto de los datos que se les piden por la presente circular. Zaragoza 14 de Agosto de 1844.—P. V. Genaro Carrascosa.—A los Ayuntamientos, Curas Parrocos y Coadjutores de esta Provincia.

Núm. 403.

En el dia de hoy ha tomado posesion de la Intendencia de Rentas de esta provincia el Sr. D. Juan de Cárdenas, nombrado para dicho destino en órden del Ministerio de Hacienda de 12 del presente mes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Agosto de 1844.—Genaro Carrascosa.

Núm. 404.

Diputacion provincial de Zaragoza.
Nota de los Españoles que por reclamaciones hechas ante esta Corporacion despues que se mandaron publicar las listas electorales se han declarado por la misma en las sesiones públicas de los dias desde el 9 al 16 del corriente mes con derecho á ser electores ó escluidos de serlo por no tenerle ya; caso de la ley en que se hallan y pueblos de su residencia.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

ZARAGOZA.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

Excmo. Sr. Duque de Villahermosa. D. Jorge Barber. D. Joaquin Peirona.

IDEM EN EL 2.º CASO.

D. Manuel Lopez Arruego.

IDEM EN EL 4.º CASO.

Sr. D. Martin Foronda y Viedma. Juan Biasco. Ramon Arnes.

ESCLUIDOS.

D. Antonio Torrijos por fallecimiento. Joaquin Quílez por id. Miguel Floria por id. Antonio Ezquerria por id. Mateo Martinez por id. Benito Bonel por cambio de domicilio. Antonio Perul por id. Ramon Gayan por id. Francisco Requena por id. Felix Diaz por id. José Fermin Conget por id. Atilano Anchoriz por id. Gervasio Ucelay por id.

UTEVO.

Juan Pandos por fallecimiento. Antonio Caseta por id. Dionisio Aznar por id. Lupercio Cabeza por id. Jacinto Tame por id. Pedro Cerrada por id. Marcelino Ferriol por id.

PARTIDO DE ATECA.

ATECA.—INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

D. Gervasio Ucelay.

PARTIDO DE BORJA.

AINZON.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Juan Antonio Milagro.

POZUELO.—ESCLUIDOS.

D. Vicente Jarreta por fallecimiento.

NOVILLAS.

D. Manuel Guitarte por fallecimiento. Juan Sanchez por id.

HUECHASECA.

D. Juan Antonio Milagro por cambio de domicilio.

PARTIDO DE BELCHITE.

HERRERA.—ESCLUIDOS.

D. Francisco Rov por fallecimiento.

PARTIDO DE CALATAYUD.

CALATAYUD.—ESCLUIDOS.

D. Tomás Sanchez de la trigo por fallecimiento. Toreal por id. José Sanchez de la Buza por id.

Francisco Chueca de la

EL FRASNO.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Miguel Hernandez. Miguel Erruz.

PARTIDO DE CASPE.

ESCATRON.—ESCLUIDOS.

D. Francisco Artal por fallecimiento. Manuel Vidal y Garcia por id.

Lucas Lop por id. Joaquín Becha por id.

PARTIDO DE DAROCA.

MAYNAR.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Miguel Malo.

PANIZA.

D. Ramon Gayan. Felix Diaz.

VISTAVELLA.—ESCLUIDOS.

D. Manuel Guillen por fallecimiento.

VILLAFELICHE.

D. Antonio Longa por fallecimiento. Francisco Dirac por id.

CARIÑENA.

D. Antonio Gonzalez por fallecimiento. Nicolas Lopez por id.

Antonio Marin por id. Mariano Ferrer Lopez por id.

Cecilio Soria por id. Manuel Garcia Ferruz por id.

Joaquin Estopañon por id. Felipe Soria por id.

Juan Barellas por id. José Domingo por id.

Manuel Francisco Lopez por id. Julian Lopez por id.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.**MORATA DE JALON.—ESCLUIDOS.**

D. Manuel Trasobares por fallecimiento. Martín Parejo por id.
 Manuel Oriol por id. Vicente Torcal mayor por idem.
 Manuel Yus mayor por idem. Vicente Torcal menor por idem.
 Manuel Miguel por id. Silverio Yarza por id.

RICLA.

D. Joaquin Peirona por cambio de domicilio

PARTIDO DE PINA.**PINA.—ESCLUIDOS.**

D. Francisco Benedi por fallecimiento. Lamberto del Caro por idem.
 Mariano Mompeon por idem. Clemente Salillas por id.
 Antonio Gascon por id.

FUENTES DE EBRO.

D. Teodoro Luño por haber cesado en el derecho.

PARTIDO DE SOS.**UNCASTILLO.—INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.**

D. Francisco Antonio Sanz. Pablo Sardoy.
 Benito Victoriano.
 Mariano Añaños. Ipólito Fuertés.
 José Maria Gay. Joaquin Lopez menor.
 Julian Biota. Francisco Pueyo.
 Manuel Pueyo y Pueyo. José Canales.

IDEM EN EL 2.º CASO.

D. Calisto Jaranta. Rafael Gonzalez.
 Martín Suñen. Joaquin Pueyo Conde.
 Antonio Urdaniz. Mariano Malon.
 Sebastian Cay. Mariano Larcuer.
 José Pueyo Conde. Manuel Malon Claberat.
 Jorge Ezquerria. Francisco Ezquerria.
 Pedro Subiron mayor. José Sarralonga.
 Pedro Tirapo. Alberto Acin.
 Juan Ramon Porman. Bruno Salvo.
 Andrés Aysa. Antonio Gamboa.
 Andrés Curruchaga. Felipe Horcada.
 Manuel Aznarez. Pedro Canales.
 Antonio Causin. Pedro Lear.
 Manuel Biesa. Pedro Gabas.
 Manuel Casaus. Mariano Gil.
 Sebastian Campos. Mariano Cortes.
 Manuel Claveras. Mariano Burquete.
 Angel Gabas. Agustín Irigonen.
 Mariano Ricarte. Marcos Begueria.

IDEM EN EL 3.º CASO.

D. Agustín Lacambra. Ramon Torrero.
 Manuel Saro. Francisco Guinda.
 Jorge Begueria. Miguel Cortes.
 Babil Aisa. Felipe Abadia.
 Prudencio Burquete. Juan Abadia y Lapetra.

IDEM EN EL 4.º CASO.

D. Vicente Quintana. Martín Vigo.
 Justo Biamonte. Marcelino Gil.
 Antonio Artiaga. Antonio Garces.
 Joaquin Ribed. Antonio Larcuen.
 Domingo Salvo. Ramon Pueyo Calero.
 Antonio Zarate menor. José Añaños.
 Patricio Clemente. Isidro Pueyo.
 Manuel Mayoral. Pedro Perez.
 Pedro Praderas. Pascual Tirapo.
 Angel Palacin. Sixto Begueria.
 José Horcada. Francisco Combalia.

ASO.—ESCLUIDOS.

D. Esteban Lorente por fallecimiento.
BAGUES.—José Castillo por id.

ISUERRE.

Manuel Biesa por fallecimiento. Felix Lobera por id.
 Clemente Sanz por id.
LONGAS.—José Martinez por id.

PARTIDO DE TARAZONA.**TARAZONA.—INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.**

D. Atilano Anchoriz. Benito Bonel.

AÑON.—ESCLUIDOS.

D. Diego Perez por fallecimiento. Teodoro Galindo.
 Ramon Gascon.

LITAGO.

Antonio Magallon. Antonio Torruba.

Zaragoza 18 de Agosto de 1844.—El presidente, Martin de Foronda y Viedma.—Joaquin Francisco Calvo, vice-secretario.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

El Magisterio de 1.ª educacion del Pueblo de Berdejo se halla vacante; su dotacion consiste en 40 duros y 40 medias de grano comun; y debiendo proveerse el 26 de Setiembre próximo los pretendientes al mismo dirigirán sus solicitudes francas de porte.

La conduta de herrero de este pueblo se halla vacante desde el dia de S. Miguel de Setiembre próximo. Los que gusten aspirar a dicha vacante presentarán ó dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, hasta el dia ocho de Setiembre próximo en que se proveerá. Villanueva de Gállego 19 de Agosto de 1844.

El partido de cirujano del pueblo de Velilla de Giloca, se halla vacante, su dotacion consiste en diez y seis cahices de trigo puro bueno, y de regalo con mas, casa franca y cuatrocientos cuarenta rs. vn. anuales, y libre de toda carga concegil. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de este Ayuntamiento hasta el 12 de setiembre que se proveerá.

El Magisterio de 1.ª educacion del pueblo de Griñen partido de La Almunia está vacante; consiste su dotacion en ocho cahices de trigo y algunos otros adherentes: reune ademas siete cahices tambien de trigo por secretario de su ayuntamiento y todo cobrado por este, con mas 320 rs. vn. por sacristan de la parroquia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del citado pueblo hasta el 30 del corriente en cuyo dia se proveerá.

La conduta de Albeitar de Boquiñeni se halla vacante, su dotacion consiste en 18 cahices trigo y se proveerá en 8 de Setiembre.

AVISOS PARTICULARES.**Agencia general facultativa aragonesa.**

Esta empresa admirada de que los suscritos á ella, socios de las sociedades de socorros mútuos medica, y de veterinaria, si se exceptuan dos, no han comparecido ni dado orden para hacerles los pagos del dividendo que finá para la 1.ª el dia último de Setiembre próximo, y para la 2.ª el dia 15 del mismo; lo pone en noticia de aquellos por medio de este periódico á fin de que no les pare perjuicio, puesto que tiene antecedentes de no haber llegado á manos de algunos interesados el aviso directo que á todos se dió por medio de circular de mediados del pasado. Zaragoza Agosto 14 de 1844.—Antonio Viota.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
 Su propietario, Ramon Alvarez.